



CIRCULAR: 38

MAT.: Programa Aldeas

REF.: Decreto Supremo N° 150 de Interior, de 2010

SANTIAGO, 03 MAY 2010

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

A: SRES. ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES UBICADAS EN LAS REGIONES METROPOLITANA, DE VALPARAISO, DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO Y DE LA ARAUCANIA.

1. Descripción general.

Esta Secretaría de Estado con la colaboración del Ministerio de Planificación ha elaborado un nuevo programa destinado a ir en ayuda de los damnificados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.

El objetivo del programa, denominado "Programa Aldeas", es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios ("Aldeas"), o que serán trasladados a uno de ellos en el futuro próximo.

Las viviendas de emergencia que serán instaladas en cada Aldea serán provistas por alguna de las vías que hoy se encuentran en operación y que ya son conocidas por los Alcaldes (Comité de Emergencia, Un Techo para Chile, Intendencias, Municipalidades, Otras).

2. Lineamientos básicos.

A continuación se describen ciertos lineamientos básicos que es recomendable considerar a la hora de levantar nuevas Aldeas, lineamientos que sugerimos aplicar también, en la medida de lo posible, a las Aldeas ya existentes:

- a) Emplazar a las Aldeas en un espacio físico debidamente deslindado.
- b) Procurar que el número de viviendas y familias que componen la Aldea no exceda de 60, por cuanto la evidencia reunida demuestra que dicho número facilita la convivencia y constituye un óptimo desde el punto de vista de la eficiencia de la operación y la logística.

Si una Aldea está compuesta por un número de viviendas muy superior al señalado, es recomendable crear unidades vecinales que comprendan un número de viviendas cercano al óptimo de 60, y que cuenten, cada una, con su propia infraestructura común.

- c) Intentar que la ubicación de la Aldea guarde la mayor cercanía posible con el lugar de origen de las familias desplazadas, esté dentro del área de concesión de los servicios públicos y esté lo más cerca posible de la infraestructura y servicios sanitarios y sociales.
- d) Buscar que el espacio donde se emplace cada vivienda de emergencia no sea menor a 50 metros cuadrados y que esté debidamente demarcado. Esto, por cuanto es importante que las familias tengan espacio propio y puedan ampliar sus viviendas para así evitar posibles conflictos futuros.

3. Infraestructura general.

Sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el N° 6 siguiente, el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, ha dispuesto fondos para que los municipios gestionen la construcción de las Aldeas.

Para poder acceder a estos recursos, la municipalidad interesada deberá postular con proyectos que, en la medida de lo posible, incluyan los siguientes elementos:

- a) La construcción de un cierre perimetral básico para la Aldea.
- b) La preparación de calles al interior de la Aldea. Para las calles troncales se sugiere un ancho de al menos 6 metros y para las calles ramales de 4 metros. Deberá procurarse que todas las calles de la Aldea tengan una capa de ripio de 10 centímetros.
- c) Instalaciones eléctricas, según se describen en el punto 5.
- d) Conexión de los baños al agua potable o a estanques de agua servidos por camiones aljibe, en los casos que la conexión directa no sea posible.
- e) Conexión de los baños a la red pública de alcantarillado o fosas sépticas con drenes, en los casos que la conexión directa no sea posible.
- f) Instalación de lavaderos comunes en los alrededores de los baños.
- g) Un espacio común para disponer de la basura.

Estos proyectos deberán ser realizados por los municipios y enviados al representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el formato de programa de Financiamiento de Barrios PMB o PMU antes del 10 de Mayo del año en curso. La postulación y envío del proyecto podrá ser enviado por e-mail o por copia física a la atención de Andrés Saavedra (andres.saavedra@subdere.gov.cl).

4. Instalaciones comunes básicas.

Sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el N° 6 siguiente, el Ministerio del Interior dotará de la siguiente infraestructura común a las Aldeas:

- a) Set de baños familiares que se instalarán en lugares y bajo condiciones que permitan resguardar la seguridad de las familias que los utilicen. La entrega de estos baños deberá solicitarse a la persona que se designe, la que será comunicada oportunamente a cada municipio; y

- b) Una sede social de una superficie estimada de 30 metros cuadrados, calculada sobre la base de una Aldea que albergue a 60 familias. La entrega de estas sedes sociales debe ser solicitada a la persona que se designe, la que será comunicada oportunamente a cada municipio.

5. Instalaciones eléctricas.

Las instalaciones eléctricas de las Aldeas incluirán la conexión de la Aldea a la red eléctrica, la distribución de la energía eléctrica al interior de la Aldea, el alumbrado de las calles dentro de la Aldea, la conexión de las viviendas a la red eléctrica a través de un medidor y la instalación del sistema eléctrico al interior de cada vivienda.

Para gestionar la construcción de las instalaciones eléctricas cada municipio deberá incluir las instalaciones eléctricas en el proyecto a presentar según se describe en el punto 3, y tomar contacto con la compañía de distribución eléctrica con concesión en la zona donde se ubique la Aldea. El Ministerio del Interior, a través de las Intendencias Regionales, proveerá los recursos para financiar las instalaciones eléctricas en la forma y el momento que correspondan.

6. Requisitos.

Los beneficios establecidos en los números 3, 4 y 5 del presente documento, así como los recursos económicos asociados al mejoramiento de las Aldeas sólo son aplicables para las Aldeas y sus habitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los habitantes y/o beneficiarios estén inscritos o se inscriban en el registro de aldeas administrado por el Sistema Integrado de Información Social (SiiS) del Ministerio de Planificación. Los responsables del ingreso de dicha información serán los municipios respectivos.
- b) Que los habitantes de cada Aldea hayan constituido una organización comunitaria con una directiva responsable, ya sea un Comité de Adelanto, Juntas de Vecinos u otro tipo de organización válida para los municipios.
- c) Que todos los habitantes de la Aldea sean damnificados del terremoto del 27 de Febrero del 2010, debiendo tener la ficha de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o de la Dirección de Obras Municipales de la municipalidad respectiva. De existir omisiones en estos registros, podrán subsanarse a petición de los respectivos Alcaldes.
- d) Que el terreno donde se construya la Aldea sea un terreno sobre el cual el Municipio tenga atribuciones para emplazar asentamientos provisorios y construir viviendas.

7. Uniformidad entre Aldeas.

Los lineamientos básicos descritos en el punto 2 y los elementos de infraestructura general descritos en el punto 3 deben ser considerados como un marco general para el desarrollo de las Aldeas. Por lo tanto ellos deben ser considerados en la medida que su implementación no atente contra las realidades existentes en cada lugar. Los alcaldes podrán hacer los ajustes necesarios en cada caso con el objeto de adaptarse mejor a las condiciones existentes y a las restricciones particulares que se enfrenten.



8. Extensión del Programa.

La entrega de los beneficios asociados a este programa se extenderá hasta el 11 de Junio o hasta agotar los recursos asignados.

9. No exclusividad.

La entrega de beneficios de este programa no es incompatible con otros beneficios entregados por el Gobierno.

Saluda atentamente,



Rodrigo Hinzpeter Kirberg
Ministro del Interior

RHK/CGS

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldes Región metropolitana
- Alcaldes Región de Valparaíso
- Alcaldes Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Alcaldes Región del Maule
- Alcaldes Región del Bío Bío
- Alcaldes Región de la Araucanía
- Archivo GMI
- Archivo Oficina de Partes